Concepción, 18 de agosto de 2014
Resolución REC-Nº 218/14

POR LA CUAL SE ADJUDICA A LAS EMPRESAS "NM DISEÑOS Y AGRINCO REPRESENTACIONES" PARA LA "ADQUISICIÓN DE MUEBLES Y ENSERES PARA LA UNC", CORRESPONDIENTE AL CONCURSO DE OFERTAS Nº 003/14.----------

VISTO

El expediente RSG 3028/14, en el cual la Comisión de Evaluación de Ofertas de la Universidad Nacional de Concepción remite el Dictamen Nº 031/2014; correspondiente a la "Adquisición de Muebles y Enseres para la UNC", tipificado como Concurso de Ofertas Nº 003/14 – PAC Ejercicio Fiscal 2014.----------

El llamado correspondiente al Exp. Nº 320806; de la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas, I.D. Nº 272.882; publicado en forma genérica en el portal de la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas, como Concurso de Ofertas "Adquisición de Muebles y Enseres para la UNC".----------

CONSIDERANDO

QUE, el Comité de Evaluación de Ofertas de la Universidad Nacional de Concepción, realizado el estudio y análisis de las documentaciones presentadas y del cuadro comparativo de ofertas, correspondiente a 04 (cuatro) empresas, en su Dictamen Nº 031/14; en referencia al Concurso de Ofertas Nº 003/14 – PAC Nº 272.882, recomienda la adjudicación a las empresas ***1) NM DISEÑOS***, por los ítems 1; 2; 3; 4; 11; 12; 13; 22; 23; 25; 27; 29; 30; 31; 32; 33; 37; 38; 39; 40; 42; 43; 44 y 46, y ***2) AGRINCO REPRESENTACIONES,*** por los ítems 5; 6; 7; 8; 9; 10; 14; 15; 16; 17; 18; 19; 24; 28; 34; 35; 36 y 47, por haber presentado la oferta económica más baja y por cumplir con los requisitos técnicos y legales correspondientes, como asimismo declarar desiertos los ítems 20; 21; 26; 41 y 45.----------

QUE, de conformidad al Art. Nº 28 "Adjudicación" de la Ley 2051/2003 "De Contrataciones Públicas" y en concordancia con el Art. 65 del Decreto Reglamentario Nº 21909/2003, la Convocante adjudicará al participante que presente la oferta solvente que cumpla con las condiciones legales y técnicas estipuladas.----------

QUE, de conformidad al Art. Nº 30 "DECLARACIÓN DE LICITACIÓN DESIERTA" de la Ley 2051/2003, *"...Una licitación se declarará desierta, mediante resolución de la máxima autoridad de la Convocante, en los siguientes casos: a) que no se hubiera presentado oferta alguna; b) que ninguna de las ofertas reúna las condiciones exigidas en las bases de la licitación o se apartara sustancialmente de ellas; o c) que los precios de las ofertas resulten inaceptables, por variar sustancialmente de la estimación del contrato, o bien, por superar las previsiones presupuestarias de la Convocante determinadas conforme al Artículo 15 de la presente ley..."*.----------

QUE, en el Art. Nº 19 incisos k) y n) del Estatuto de la Universidad Nacional de Concepción se establece que son Atribuciones y Deberes del Rector; *"...Definir el Plan General Anual de la Universidad Nacional de Concepción como estrategia de política administrativa..."*, y *"...Disponer por sí solo los pagos previstos en el Presupuesto de la Universidad..."*.----------

POR TANTO
EL RECTOR DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE CONCEPCIÓN EN USO DE SUS ATRIBUCIONES Y DEBERES.----------

RESUELVE

1º) **ADJUDICAR,** a las empresas ***1) NM DISEÑOS***, por los ítems 1; 2; 3; 4; 11; 12; 13; 22; 23; 25; 27; 29; 30; 31; 32; 33; 37; 38; 39; 40; 42; 43; 44 y 46, totalizando la suma de *G. 76.375.000 (Guaraníes setenta y seis millones trescientos setenta y cinco mil)*, y ***2) AGRINCO REPRESENTACIONES,*** por los ítems 5; 6; 7; 8; 9; 10; 14; 15; 16; 17; 18; 19; 24; 28; 34; 35; 36 y 47 totalizando la suma de *G. 116.599.000 (Guaraníes ciento dieciséis millones quinientos noventa y nueve mil)*, correspondiente al *Concurso de Ofertas Nº 003/14 "Adquisición de Muebles y Enseres para la UNC"*, I.D. Nº 272.882, de conformidad al Dictamen Nº 031/2014 del Comité de Evaluación de Ofertas de la UNC.----------

2º) **DECLARAR,** desiertos los ítems 20; 21; 26; 41 y 45, de conformidad al Dictamen Nº 031/2014 del Comité de Evaluación de Ofertas de la UNC.----------

3º) **COMUNICAR** a quienes corresponda y cumplido archivar:----------

C.P.N. David Arturo Cuenca Barrios
Secretario General Interino

Dr. Clanito Rojas Marín
Rector